



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Consortio de Transportes de Bizkaia

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de transporte público de viajeros a los usuarios de los títulos del Consorcio de Transportes de Bizkaia, mediante la inclusión de una nueva Disposición Transitoria.

Publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 4, de 8 de enero de 2025 el anuncio que da comienzo al período de exposición pública del acuerdo provisional de la modificación de la «Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio Transporte Público de Viajeros a los usuarios de los Títulos del Consorcio de Transportes de Bizkaia» introduciendo una Disposición Transitoria, y conforme al artículo 16.1 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales habiendo permanecido expuesto a información pública durante el plazo de cinco (5) días, y habiendo sido resueltas las reclamaciones presentadas contra el acuerdo provisional por el Consejo General en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, se procede a continuación a publicar el texto íntegro de las modificaciones incorporadas en la citada Ordenanza definitivamente aprobadas:

En Bilbao, a 19 de febrero de 2025.—El Director Gerente, Roberto Muñoz García

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS A LOS USUARIOS DE LOS TÍTULOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA****Disposición Transitoria**

Con el objetivo de continuar con el incentivo del uso del transporte público colectivo terrestre urbano e interurbano, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular marcado por los Reales Decretos-leyes 11/2022, de 25 de junio, 20/2022, de 27 de diciembre, 5/2023, de 28 de junio, y 8/2023, de 27 de diciembre, las cuotas tributarias recogidas en el artículo 4.1 y 4.2 de la presente ordenanza fiscal se verán reducidas en un 50% para el período comprendido entre el 20 de febrero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Finalizada la vigencia de la medida anterior, y con el objetivo perseguido por el vigente Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, de, además de promover un trasvase del uso del vehículo privado al transporte público, impulsar el logro de los objetivos marcados en el Plan Integrado de Energía y Clima (PNIEC) en materia de trasvase modal y descarbonización a través de soluciones que, desde el punto de vista medioambiental, sean más sostenibles:

- La exención para menores de 12 años de edad a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza alcanzará a los menores de 14 años durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- Las cuotas tributarias recogidas en el artículo 4.1 y 4.2 de la presente ordenanza fiscal correspondientes a títulos GAZTE se verán reducidas en un 50% para el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- Las cuotas tributarias recogidas en el artículo 4.1 y 4.2 de la presente ordenanza fiscal correspondientes a títulos distintos del título GAZTE se verán reducidas en un 40% para el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y producirá los efectos expresamente establecidos en su articulado.